

SG-120-06.14-2023 N°003

1007

AUTO DE ÍNICIO No

1 6 ENE 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal persistente"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

ONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónom Reconal para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción

Que el númeral y del anticulo 31 de la ley 35 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostepible: "Otorgar concesionada por la ley para el uso, aprovechamiento o montación de lo maturas naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o pueda de la medica biente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para aprovechamiento aprovechamiento o montación de los actividades que afecten o pueda forestales de vista de vista

Que el artículo 2.2.1.1.4.3 del decreto 1076 de 2015 establece: Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompafiando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal







Que el artículo 24 de la ley 70 de 1993 establece: La entidad administradora de los recursos naturales renovables reglamentará concertadamente con las comunidades negras el uso colectivo de áreas del bosque a que se refiere la presente ley, para el aprovechamiento forestal persistente.

Para efectos del aprovechamiento, el procesamiento o la comercialización de los productos forestales que se obtengan en desarrollo de la concesión forestal, la comunidad concesionaria podrá entrar en asociación con entidades públicas o privadas.

El Estado garantizará y facilitará la capacitación de los integrantes de las comunidades concesionarias en las prácticas y técnicas adecuadas para cada etapa del proceso de producción para asegurar el éxito económico y el desarrollo sustentable de los integrantes y de la región. Para todos los efectos de explotación de los recursos forestales que contempla este artículo se priorizarán las propuestas de las gentes comunidades negras de conformidad con el artículo 13 de la Constitución.

Que el artículo 12 del Decreto 1746 ou 1995, Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 establece como funcional del Representante Legal del Consejo Comunitario, las siguientes:

- 1. Representar a la comunidat. en caracte persona jurídica.
- 2. Presentar ante el INCORA previo aval de la Asamblea General y de la Junta del Consejo Comunitario, la solicitud de titulación colectivo del territorio de la comunidad que representa.
- 3. Presentar, ante la autoridad ambiental competente y ante el Ministerio de Minas y Energía, les solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de recursos naturales, en bieneficio de la comunitario, previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, exceptuándose, los usos por ministrato de la Ley, respecto de los recursos naturales renovables a Santa del Consejo Comunitario.

4. Las demás que le asigne la levy et regiamente interno.

Años de vida Institucional

5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos

Que mediante Circular DG-100-16.02-22 N°021 del 21 de septiembre de 2022 de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1993 establece como términos de referencia para la presentación y trámite de las solicitudes de aprovechamiento forestal persistente los siguientes:

- Diligenciamiento del formato para liquidación del servicio de evaluación el cual deberá ser remitido al siguiente correo: evaluaciontramitesambientales@codechoco.gov.co
- 2. Solicitud formal dirigida al director general de la entidad, la cual deberá ser presentada de manera personal en el centro de atención el usuario) para lo cual deberá exhibir su cédula de ciudadanía o en su defecto una autorización autenticada para presentación de la solicitud de aprovechamiento forestal

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdo Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



persistente ante CODECHOCÓ. En caso de utilizar la ventanilla única para tramites ambientales (vital) para la radicación del trámite, el correo de envió debe ser perteneciente al consejo comunitario.

- 3. Constancia de pago
- 4. Diligenciar Formato único Nacional para Aprovechamiento Forestal Persistente
- 5. Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañado de la escritura pública del predio y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos (2 meses)
- 6. Presentar Plan de Manejo Forestal PMF (Se anexan términos de referencia para la elaboración de los mismos).
- 7. Presentar el Plan de Corta Anual UCA
- 8. Anexar Mapa del área a escala 1:25.000
- 9. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Consejo Comunitario
- 10. Autorización de la Junta del Consejo Comunitario para que el Representante legal trámite ante CODECHOCÓ un permiso de Aprovechamiento Forestal Comunitario.
- 11. Copia del Acta de Posessi la lo acredite como Representante legal
- 12. Certificado de inscrizió de Caracio Comunitario ante la Alcaldía Municipal que corresponda
- 13. Copia del Regimo di la tribuita del NI
- 14. Certificado expedido por un contra público que de fe del costo del proyecto (adjuntar copia de la tarjeta profesional)
- 15. Certificado de Paz y Salaministrativo y Financiero con la entidad
- 16. Anexar Autorización de representación técnica (ingeniero Forestal o agroforestal)
- 17: Capta de la Tarjeta profesionalidel ingentore forestato agroforestal expedida por el COPNIA.
- 18.- Anexarcopia de contrato con tirceres en calo de autorizar la moviliza de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de l

Que mediante Formulario Único, el Censejo Comunitario de la Comunidad de Chicac, identificado con el NIT 818001112-9 representado legalmente por la seguir GLADIS scalIGA, identificada con códula de ciudadenia número 26.379.749 de Rio Sucio de Dieciocho Mil Veintiséis Hectáreas (18.026 Has), con Mil Metros Cuadrados (1.000 m²), ubicado en Jurisdicción del Municipio de Rio Sucio - Departamento del Chocó.

Que el día 12 de Enero de 2023, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocas de Chicao, identificado con el NIT 818001112-9 representado legalmente por la señora GLADIS ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía número 26.379.749 de Rio Sucio, a través del ingeniero forestal BEJAMIN CASTAÑO MURILLO, identificado con Matricula Profesional N°16.526 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 100 Has para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones NIT: 899999238-5

NII: 69999230-5 Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



Que el área en el cual se pretende hacer el aprovechamiento, se encuentra comprendida dentro de los linderos señalados en la resolución INCORA N° 0285 del 13 de diciembre de 1996.

Que para efectos del trámite de la solicitud de estudio el peticionario aportó en su totalidad la información requerida por el artículo **2.2.1.1.4.3.** del decreto 1076 de 2015, la Circular DG-100-16.02-22 N°021 del 21 de septiembre de 2022 y el decreto 1745 de 1995.

Que, revisado el expediente contentivo de la solicitud de aprovechamiento forestal persistente, presentada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocas de Chicao, identificado con el NIT 818001112-9 representado legalmente por la señora GLADIS ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía número 26.379.749 de Rio Sucio, se evidencia que reúne los requisitos consagrados en las normas que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase e iníciese el trámite de la solicitud de Autorización para aprovechamiento forestal persistente, presentada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Boca de Clacao i entificado on el NIT 31.0011 2-9 representada regulmente por la señora GLADIS ZUNIGA, identificada con cédula de ciudadanía número 26.379.749 de Rio Sucio, para aprovechar un bosque en un predio de propiedad del Consejo Comunicato, adjudicado en diante resolución de tierras del extinto INCORA, Nº 0285 del 13 de diciembre de 1966 pon una extensión de Dieciocho Mil Veintiséis Hectáreas (18.026 Has), con Mil Metros Cuadrados (1.000 m²), upicado en Jurisdicción del Municipio de Rio Sucio Repetamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en la resolución 1280 de 2010, por el cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias y otras autorizaciones ambientales", la resolución interna 0156 del 6 de Febrero de 2020, " por la cual se establece el pago del servicio de evaluación de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, como requisito previo para su trámite y se toman otras determinaciones, el solicitante canceló a CODECHOCÓ por concepto de Evaluación la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.430.468) Correspondiente al número de Factura FE-130303 y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondiente al número de Factura FE-130305, los cuales fueron consignado en la cuenta de ahorro N° 044000020019521 del Banco de BBVA a nombre de CODECHOCÓ, según comprobante de pago del 23 de Noviembre de 2022 que reposa en expediente a folios números 26 y 27 dentro del expediente.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere dentro del trámite de la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese el presente auto a la señora GLADIS ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía número 26.379.749 de Rio Sucio, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocas de Chicao, identificado con el NIT 818001112-9, o a quien éste autorice al momento de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrario Zona Quibdó.

ARTICULO SEXTO: Contra la presenta providencia no procede recurso por vía gubernativa.

NOTIFICMESE COMPLIANCE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

| - | | | Da | ado en Quil | odó, a los | 1 6 ENE | 2023 | |
|--|-----------------------------|---|--------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|--|----------|
| | | | | 1821 | | 54 - 16 TH | | |
| T. |) Jesa | oo <mark>lle</mark> molle | ISAALEX OSO: | ANDRA TR | ria General | SQUATA | | |
| Proyecto We Elab | ara l | | ubla | | Follos | Anama | Años de vida 1stitucional | |
| Maria Angidica As Profesional Esp Jurídica | riage ecializade (dicina | Maria Anglilica Arriago Profesional Especial Juridica | | in Antonio in | Tres (4) | Carpeta (141) | | Service: |
| Los arriba firr | nantes, declaramo | s que hemos revis | sado el presente d | ocumento y lo enca | ontramos ajustado a la | is normas y disposicione | s legales y/o técnicas vigente | is . |

